

# CIRCULAR EXTERNA NO 017

**PARA:** ASOCIADOS COOTEP  
**DE:** GERENCIA  
**FECHA:** DICIEMBRE 24 DE 2025  
**ASUNTO:** EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS 2025-II



Acorde con las disposiciones contenidas en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la SES en el numeral Titulo IV capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de diciembre de 2020, y demás disposiciones emanadas por la supersolidaria a través de circulares; a partir del análisis del comportamiento de la cartera vencida y de los indicadores de calificación de riesgo en el periodo 2025; los cuales hacen referencia a la solicitud de realizar el proceso de evaluación de cartera de créditos de acuerdo a las políticas y metodología aprobada por consejo de administración, las cuales se basan en los siete (7) criterios mínimos de evaluación requeridos como son: capacidad de pago, solvencia, garantía, servicio de la deuda, centrales de riesgo, perspectivas económicas y restructuración/novaciones, sumado a lo anterior, se tiene en cuenta el modelo de pronóstico para el proceso de seguimiento con relación a mora, línea y monto, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento de los asociados por cambio de las condiciones anteriormente mencionadas y con ello determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones individuales frente al deterioro de la cartera.

Así las cosas, se informa que a corte 30 de noviembre de 2025, se evaluó la totalidad del portafolio de cartera de créditos de la cooperativa de acuerdo con la metodología adoptada, con el propósito de identificar aquellas colocaciones que presentaron deterioro en las variables anteriormente descritas objeto de evaluación. Una vez realizado el proceso de evaluación, las colocaciones que presentaron esta novedad fueron recalificadas a una categoría de mayor riesgo, aplicando ley de arrastre a las demás obligaciones que posee el asociado, afectando su calificación crediticia y por ende las posibilidades de acceder a nuevos créditos con la cooperativa, puesto que esta recalificación genera un incremento en los gastos por deterioros que la cooperativa debe realizar afectando directamente el estado de resultados. La anterior recalificación generada por el proceso de evaluación de cartera de créditos fue aprobada por el consejo de administración en reunión ordinaria de los días 18 y 19 de diciembre de 2025, como consta en Acta Nro. 492, de la misma fecha.

Por lo anterior, se invita a todos los asociados a cancelar oportunamente sus obligaciones a más tardar en la fecha pactada según su respectivo plan de pagos, evitando recalificación de cartera por riesgo, reportes negativos en centrales de riesgo, gastos adicionales por gestión de cobranza y lo más importante, de esta manera contribuye con el fortalecimiento, estabilidad económica y financiera de su Cooperativa, **“porque cooperar es transformar futuro con esperanza y beneficios para todos”**.

Es pertinente señalar que el incumplimiento de estas disposiciones y las instrucciones impartidas por la Superintendencia podrá acarrear la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6º y 7º del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004.

  
RAQUEL MALUA SAYALPUD  
Gerente General Cootep.